



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11977

03/05/2017

32193

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el motivo por el que se convocó el concurso interesado fue licitar la gestión de las cuentas bancarias. A este respecto, fueron dos licitaciones las que se quedaron desiertas. El principal problema era que todas las entidades bancarias más representativas en el ámbito estatal se negaban a prestar el servicio de ingreso de dinero a través de las ventanillas de las distintas oficinas bancarias, alegando para ello que la inminente reestructuración del sector bancario que se va a producir va a ir aparejada del cierre de numerosas oficinas, con la consiguiente minoración de personal.

En este sentido, hasta la segunda licitación la apertura de las ventanillas de los bancos para facilitar el ingreso de los familiares se presentaba como condición necesaria y obligatoria en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A partir de la tercera licitación y dado a que quedaron desiertas las dos anteriores, esa condición quedó como optativa y puntuable para las entidades licitadoras, pero fueron ignoradas por los licitadores.

No obstante, el sistema gratuito de ingreso de dinero continúa existiendo ya que se ha potenciado la posibilidad de ingresar el dinero en las propias ventanillas de los Centros Penitenciarios de forma totalmente gratuita, siendo otra posibilidad de ingreso la transferencia electrónica.

Por último, existen otras dos posibilidades: la transferencia interbancaria y el giro postal a través de las innumerables oficinas de Correos, con las que se ha establecido un acuerdo que conlleva un coste único por ingreso inferior a los familiares de los internos que el que existe para el resto del público.

Asimismo, los internos continúan pudiendo hacer sus compras en el economato con total normalidad.

El saldo total de la cuenta de Peculio, que recoge todos los depósitos que los internos reciben procedentes del exterior, ascendió a la cantidad de 13.520.322,90 euros a 31 de diciembre de 2016.



Las ventanillas para recibir dinero en los departamentos de comunicaciones de los Centros Penitenciarios existían antes de la modificación operada en las condiciones que rigen el contrato de cuenta corriente y con funcionarios que desempeñan estas funciones.

De hecho, existen instrucciones que regulan su funcionamiento o se refieren a este tipo de ingreso, siendo del año 2010 la última instrucción que se ocupa de ello (I 3/2010).

No hay ninguna nueva función para los funcionarios que requiera formación específica, ya que desde que se abre un Centro Penitenciario se dota con personal que atienda las necesidades de cada departamento, en este caso el Peculio de los internos.

El manejo de fondos es una de las funciones que vienen encomendadas a algunos de los empleados públicos que desempeñan sus funciones en los Centros Penitenciarios. Los conceptos retributivos que perciben estos empleados públicos vienen fijados legalmente y la Administración Penitenciaria cumple la ley.

Los profesionales penitenciarios son empleados públicos formados y con conocimientos necesarios para poder desempeñar sus funciones en cualquier departamento de un Centro Penitenciario. Además existe una normativa (Circulares, Instrucciones u Órdenes de Servicio) que desarrollan las especificidades que pudieran darse en un departamento concreto. En este caso, la Instrucción 3/2010 recoge todo lo relacionado con los movimientos de dinero.

Por otra parte, cabe indicar que los Centros Penitenciarios son establecimientos seguros dotados de los elementos necesarios para poder desempeñar sus funciones sin necesidad de establecer sistemas adicionales a los existentes para ello. Como se ha mencionado anteriormente, que los familiares y visitantes puedan ingresar dinero en las cuentas de peculio de los internos no es una circunstancia nueva que no se encontrase prevista en las condiciones de funcionamiento de un Centro Penitenciario.

Por último, cabe señalar que la Institución Penitenciaria goza de capacidad de organización y las funciones de los empleados públicos se encuentran suficientemente especificadas y desarrolladas por el ordenamiento. Las ventanillas para la recepción de dinero en los departamentos de comunicaciones de los Centros Penitenciarios existen desde el momento en que se crea un Centro Penitenciario.

Madrid, 28 de agosto de 2017

